

Normativa de admisión tardía en aquellas titulaciones con plazas vacantes tras los repartos y sin lista de espera de los estudios de Grado y Doble Grado de la Universidad Rey Juan Carlos

(Aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2026)

PREÁMBULO

En el marco que establece el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, en su artículo 25, y según el apartado 2 del artículo 167 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, «el Consejo de Gobierno, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno y teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas disponibles, establecerá los procedimientos para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los Centros de la Universidad, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad». De conformidad con lo anterior, como establece el apartado 1 del artículo 168 de sus Estatutos, la presente normativa regula el procedimiento de admisión de **estudiantes de nuevo ingreso** en aquellas **titulaciones de Grado y Doble Grado de la Universidad Rey Juan Carlos** que, tras los distintos procesos de adjudicación de plazas y una vez agotadas las listas de espera, **dispongan de vacantes**.

Artículo 1. La presente normativa tiene por objeto **establecer los criterios de admisión** para la cobertura de **plazas de nuevo ingreso** que, habiendo sido ofertadas previamente en los **Grados y Dobles Grados de la Universidad Rey Juan Carlos, permanezcan vacantes** una vez finalizados los procesos ordinario y extraordinario de adjudicación y **no existan estudiantes en lista de espera** para dichas titulaciones en el curso académico correspondiente.

Artículo 2. El número de plazas de nuevo ingreso ofertadas en cada curso académico será el aprobado por Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Se aplicará a estudiantes que, habiendo realizado la preinscripción, no hayan sido admitidos en ninguna titulación, así como a estudiantes que no hayan efectuado preinscripción.

Artículo 4. Los criterios de admisión serán aquellos aprobados por la Comisión de Admisión en cada curso académico, Acuerdo de Admisión del Distrito Único de Madrid y Libro de Normas.

Artículo 5. Con el fin de **garantizar la calidad de la enseñanza**, los estudiantes admitidos **hasta el 15 de octubre** podrán formalizar la matrícula del curso completo. Una vez superada dicha fecha, los estudiantes que sean admitidos **hasta**

el 1 de diciembre únicamente podrán matricularse de asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre.

Artículo 6. Las solicitudes de admisión se deberán presentar por el interesado por medio de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/REGING/>). Sólo se admitirán aquellas solicitudes que, dentro de los plazos establecidos en el artículo 5 de la presente normativa, se presenten acompañadas de la documentación requerida por el servicio de admisión.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobada la presente normativa por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.